

13580 RESOLUCION de 19 de abril de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 1463/92, 1464/92, 1465/92, 1466/92, 1467/92, 1468/92, 1469/92 y 1470/92.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 1463, de 19 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 1463/92 a las viguetas pretensadas «Rubiera T-20», fabricadas por «Rubiera Predisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Gijón (Asturias).

Resolución número 1464, de 19 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 1464/92 a las viguetas pretensadas «Rubiera T-22», fabricadas por «Rubiera Predisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Gijón (Asturias).

Resolución número 1465, de 19 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 1465/92 a las placas pretensadas «Rubiera-60», fabricadas por «Rubiera Predisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Gijón (Asturias).

Resolución número 1466, de 19 de octubre, por la que se concede la autorización de uso número 1466/92 a las placas pretensadas «Rubiera-120», fabricadas por «Rubiera Predisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Gijón (Asturias).

Resolución número 1467, de 4 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 1467/92 a las placas pretensadas «30 x 110», fabricadas por «Placas de Hormigón, Sociedad Anónima», con domicilio en Llica de Munt (Barcelona).

Resolución número 1468, de 4 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 1468/92 a las placas pretensadas «40 x 110», fabricadas por «Placas de Hormigón, Sociedad Anónima», con domicilio en Llica de Munt (Barcelona).

Resolución número 1469, de 4 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 1469/92 al forjado de viguetas armadas, fabricado por Francisco Sánchez Alarcón, con domicilio en Cabezo de Torres (Murcia).

Resolución número 1470, de 4 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 1470/92 al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por Francisco Sánchez Alarcón, con domicilio en Cabezo de Torres (Murcia).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 19 de abril de 1993.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

13581 RESOLUCION de 20 de abril de 1993, de la Dirección General de Calidad de las Aguas, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Principado de Asturias y el excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, para afrontar las obras de saneamiento de la ría de Avilés.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Principado de Asturias y el excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, el día 13 de noviembre de 1992, un Convenio de colaboración para afrontar las obras de saneamiento de la ría de Avilés, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 20 de abril de 1993.—El Director general, Francisco J. Gil García.

ANEXO

Acuerdo entre el excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, el Principado de Asturias y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para afrontar las obras de saneamiento de la ría de Avilés

En Oviedo a 13 de noviembre de 1992.

REUNIDOS

Excelentísimo señor don José Borrel Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes;

El excelentísimo señor don Juan Luis Rodríguez-Vigil Rubio, Presidente del Principado de Asturias, y

El ilustrísimo señor don Santiago Rodríguez Vega, Alcalde del Ayuntamiento de Avilés,

EXPONEN

En el municipio de Avilés y en los municipios circundantes se produce a partir de los años cincuenta un notable crecimiento urbano, consecuencia directa de la implantación de importantes industrias de cabecera. Pasando de una estructura urbana de pequeñas dimensiones a una gran estructura urbana e industrial, sin que se construya la infraestructura de saneamiento adecuada a la misma. Se produce en pocas décadas un gran deterioro del cauce receptor de los vertidos, es decir, la ría de Avilés.

En 1982, el Ayuntamiento de Avilés, consciente del grave problema, encarga la realización de un estudio preliminar que permita conocer el alcance de la degradación de su ría.

Dicho estudio puso de manifiesto que la situación medioambiental de la ría de Avilés no sólo es pésima, sino también sanitariamente peligrosa y que, en modo alguno, se puede producir una mejoría espontánea de dicha situación como consecuencia de sus posibilidades de autodepuración. En el estudio también se esbozaron las líneas maestras de las posibles soluciones para recuperar la ría.

Posteriormente, en la redacción de los estudios de reforma del Plan General de Ordenación Urbana de Avilés, se examinan de nuevo las posibles soluciones, constatándose que las mismas son siempre de carácter supramunicipal.

El Programa Nacional de Interés Comunitario (PNIC) de Asturias permitió más recientemente diseñar las soluciones que permitan recoger, transportar, depurar y evacuar las aguas residuales que hoy se vierten en la ría de Avilés. Realizando la Confederación Hidrográfica del Norte los trabajos y estudios que permiten materializar ya gran parte de los proyectos de construcción de las diversas obras a afrontar.

El peligro sanitario que representa el actual estado de la ría de Avilés, la influencia negativa en la calidad de vida de la población circundante y el agravamiento constante del problema, ha movido al Ayuntamiento de Avilés a solicitar a las Administraciones Autonómica y Central las ayudas pertinentes para afrontar el problema. Ya que la magnitud del mismo y las cuantiosas inversiones que requiere su corrección, dificulta enormemente el que la Administración directamente competente (los Ayuntamientos) y el Principado de Asturias, competente en materia de auxilios, puedan afrontar el problema con sus medios. A su vez, el Ayuntamiento de Avilés ha iniciado una política de incremento de las tasas de saneamiento al objeto de crear un fondo para la financiación de las obras.

El Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1984, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, en su artículo 3.º, incorpora al Plan General de Obras Públicas el «Aprovechamiento integral de recursos hidráulicos de la Zona Central de Asturias», implicando al Ministerio de Obras Públicas y Transportes en la resolución de los importantes problemas de saneamiento de la zona.

Consecuentemente con lo expuesto, las tres Administraciones reunidas,

ACUERDAN

Primero.—Ejecutar conjuntamente el saneamiento integral de la ría de Avilés, a través de la realización de un sistema general de recogida, tratamiento y vertido al mar de las aguas residuales domésticas (margen izquierda de la ría) y un sistema de recogida, control y vertido al mar de aguas residuales industriales (margen derecha de la ría). Los dos sistemas mencionados se concretan en las obras e inversiones cuya estimación inicial se relaciona a continuación: